



Intendencia Municipal

Mar Chiquita Intendencia Municipal do

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324

Fax.: (02265) 43-2660

B7174BGB - CORONEL VIDAL

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330/43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
7174 - CORONEL VIDAL

Nº 1620 /2018

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 13 de agosto de 2018.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 064/18; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 10/08/2018;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: PROMULGUESE, la Ordenanza Municipal N° 064/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 08/08/2018, cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Diego E. Mogilanski.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N°: 1371

s.b

DIEGO E. MOGILANSKI
Secretario General
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA

CARLOS ALBERTO RONDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita Chiquita
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax.: (02265) 43-2660
B1745GBB - CORONEGRATE

Nº 1621 /2018
1918 2018
CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA
Xerógrafo del Centenario de la Reforma Universitaria

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO:

El expediente municipal N° 561/Secretaría General/2018 Sobre Solicitud de creación Régimen Municipal de promoción al trabajo cooperativo y;

CONSIDERANDO:

Que el régimen Municipal de Promoción del Trabajo Cooperativo destinado a las cooperativas de trabajo, permitirá fomentar y mejorar la inserción de este tipo societario en los procedimientos de contratación pública efectuados por la Administración Municipal;

Que es necesario fomentar el desarrollo del cooperativismo por ser un sistema que brinda al ser humano alternativas de crecimiento que difícilmente otros movimientos lo permitan;

Que el cooperativismo de trabajo asociado estimulará la función social y económica que realiza en la generación de trabajo digno y sustentable, permite crear y mantener puestos de trabajo, para mejorar la calidad de vida de los socios trabajadores, dignificar el trabajo humano, permitir la autogestión democrática de los trabajadores y promover el desarrollo comunitario local;

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades, también promueve y favorece el cooperativismo, estimula la industrialización y comercialización de sus productos, por intermedio de organismos cooperativos, mediante una adecuada política de promoción de cooperativa que alentó la actividad privada realizada con sentido de solidaridad social;

Que la ley Provincial 14650 del año 2014 crea el “Sistema de Promoción y Desarrollo de la Economía Social y Solidaria de la Provincia de Buenos Aires, entendiendo a la economía social y solidaria como la estrategia de desarrollo basada en la promoción y fomento de relaciones económicas con perspectiva de derechos humanos, en las que debe primar la dignidad de las personas.”, esta norma establece en su artículo segundo a las cooperativas de trabajo como integrantes de la economía social y solidaria ;

La Organización internacional del Trabajo (O.I.T) reconoce que las cooperativas de trabajo son creadoras de empleo decente, movilizadoras de recursos y generadoras de inversiones , que contribuyen a la economía y al bienestar de la sociedad, instando a los gobiernos a promover la difusión, creación y formación en materia de principios y prácticas del cooperativismo;



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*



"2018 - año del Centenario de la Reforma Universitaria"

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE-----

ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: C REASE el "Régimen de promoción al trabajo cooperativo destinado a cooperativas de trabajo". Este régimen fomentara la contratación de cooperativas de trabajo para la realización de servicios y obras públicas en el ámbito de la administración municipal.

ARTICULO 2º: Son sus objetivos:

- 1- Fomentar, agilizar y mejorar la inserción de cooperativas de trabajo en los procedimientos de contratación efectuados por la administración municipal.
- 2- Contribuir a la generación, crecimiento, sostenimiento y mejora del trabajo para las cooperativas de trabajo como modelo de inclusión e inserción social.
- 3- Promover los valores sociales de igualdad, solidaridad, autogestión, ayuda mutua y justicia social.
- 4- Estimular la capacitación y formación continua de los asociados de las cooperativas en los aspectos técnicos, gerenciales y comerciales necesarios para consolidar el desarrollo cooperativo.

ARTICULO 3º: Para la aplicación de la presente y garantizar el cumplimiento de sus objetivos se constituirá una Unidad de Gestión conformada por la Secretaría de Obras Públicas; la Secretaría de Desarrollo Social; la Secretaría de Inspección General, la Secretaría de Desarrollo Local y todas aquellas áreas que el Departamento Ejecutivo estime pertinentes.

ARTICULO 4º: A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por Cooperativa de Trabajo aquellas cooperativas que cumplan con todos los recaudos establecidos en la Ley Nacional N° 20.337, sus reglamentaciones y disposiciones establecidas por el INAES y que se encuentren inscriptas en el registro de proveedores municipales.

ARTICULO 5º: Las cooperativas de trabajo que se encuentren inscriptas en el registro de proveedores municipal deberán actualizar anualmente la información relativa a las áreas de trabajo que se encuentran en condiciones de desarrollar como así también la cantidad de miembros que la integran.

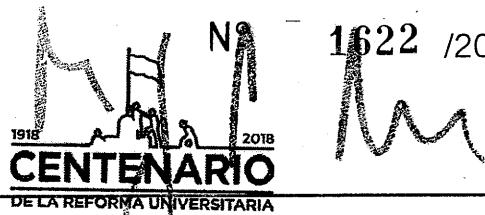
ARTICULO 6º: Certificado de capacidad: La unidad de gestión será la encargada de certificar la capacidad de las cooperativas de trabajo para adjudicar las contrataciones públicas. La certificación deberá basarse en la experiencia en trabajos similares, cumplimiento de los contratos anteriores, cantidad de asociados, herramientas de trabajo disponibles y demás aspectos que la unidad de gestión determine.

ARTICULO 7º : Ante cada requerimiento efectuado por la unidad de gestión creada en el artículo 3 ,y con sustento en el informe y certificaciones expedidas por la misma, el Departamento Ejecutivo evaluará la contratación de cooperativas de trabajo inscriptas en el registro de proveedores municipal.



Intendencia Municipal de

Honorable Concejo Deliberante
Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2330 / 43-2324
Fax: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL



REGISTRO DE DECRETOS

ARTICULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo, conforme lo dispuesto en el artículo 175 del reglamento de contabilidad, eximir del depósito de garantía de obra a las cooperativas de trabajo enmarcadas en lo dispuesto por la presente.

ARTICULO 9º: De no mediar oferta privada ante cualquier llamado a licitación pública o concursos de precios para cualquier obra, nueva o no, reparación, mantenimiento o toda acción que deba cumplir el municipio y no pueda realizar con su personal de planta permanente, mensual izado , o contratada; se contratará en última instancia a alguna cooperativa debidamente inscripta y evaluada por la unidad de gestión creada en el artículo 3 de la presente ordenanza.

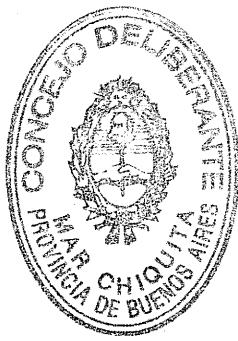
ARTICULO 10º: Las cooperativas de trabajo deberán ajustarse a lo normado por la ordenanza N°049/2016 sobre la defensa y promoción de la mano de obra local.

ARTICULO 11º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrese y Archívese.

ORDENANZA N° 064

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los 8 días del mes de Agosto del año 2018.

Silvia Alejandra García
SECRETARIA
del Honorable Concejo Deliberante



Oscar J. A. Flores
Presidente
Honorable Concejo Deliberante